

Sus quejas y críticas válidas ayudan a proteger a la comunidad de una posible mala conducta de la policía. Al mismo tiempo, una investigación imparcial proporciona un procedimiento para proteger a los agentes de policía de acusaciones injustificadas cuando desempeñan sus funciones correctamente. La intención es ser justos tanto con las personas como con el agente de policía.

El Departamento de Policía de Shorewood reconoce la necesidad de una variedad de controles continuos para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Estos controles no constituyen una afrenta al agente. Por el contrario, sirven para recordar el carácter delicado del trabajo de los agentes y la necesidad de que éstos mantengan altos niveles de conducta.

La villa de Shorewood está obligado por el Estatuto del Estado de Wisconsin a informarle de la siguiente información:

De acuerdo con la Sección 946.66(2) del Estatuto de Wisconsin, quien a sabiendas presente una queja falsa sobre la conducta de un agente de la ley está sujeto a una penalización de clase A.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SHOREWOOD

4057 North Wilson Drive
Shorewood, WI 53211
Teléfono: 414.847.2610
Email:

PDSupervisors@shorewoodwi.gov

COMENTARIO,
QUEJA O
FELICITACIÓN

DEPARTAMENTO
DE POLICÍA DE
SHOREWOOD



*Comprometido a garantizar y
mejorar la calidad de vida en
Shorewood*

Teléfono: 414.847.2610

PROCEDIMIENTO DE COMENTARIOS, QUEJAS O FELICITACIONES

¿QUÉ PUEDO HACER?

Si tiene un comentario, una queja o una felicitación sobre el departamento de policía o un agente, ¿qué puede hacer?

La villa de Shorewood le anima a dar su opinión, ya que nos esforzamos por mantener nuestros altos estándares, y damos la bienvenida a sus recomendaciones de rendimiento de los empleados, o sus quejas sobre las acciones de cualquier empleado de la villa. La villa se toma en serio todas las quejas, incluyendo las anónimas, relativas al servicio prestado por la villa y el departamento de policía y a la conducta de todos los empleados. La Villa y el Departamento de Policía aceptarán y tratarán todas las quejas de mala conducta de acuerdo con la política y la ley federal, estatal y local aplicable.



CÓMO HACER UN COMENTARIO, UNA QUEJA O UNA FELICITACIÓN

Se pueden hacer en cualquier momento del día o de la noche en línea, en persona, por teléfono, etc. a cualquier empleado de Shorewood. Pueden hacerse de cualquier forma, incluso por escrito, por correo electrónico, en persona o por teléfono, o de forma anónima utilizando cualquiera de los métodos mencionados.

Los formularios están disponibles en línea, en el Ayuntamiento, en la Biblioteca o en el Departamento de Policía de Shorewood.

POLÍTICA

El Departamento de Policía de Shorewood se toma en serio todas las quejas relacionadas con el servicio prestado por el departamento y la conducta de sus miembros.

El departamento aceptará y tratará todas las quejas de mala conducta de acuerdo con esta política y la legislación federal, estatal y local aplicable, las normas municipales y del condado y los acuerdos de negociación o de empleo.

La política de este departamento es también garantizar que la comunidad pueda denunciar las conductas indebidas sin preocuparse por las represalias.

¿QUÉ PASA CON LA QUEJA?

Una vez presentada, la responsabilidad principal de la investigación de una queja de personal es del capitán de policía. El jefe de policía o la persona autorizada para ello puede ordenar que otro supervisor investigue cualquier queja. Si hay más de un alegato, cada uno se examinará por separado.

DISPOSICIÓN DE LA QUEJA

Se notificará a la persona que presente la queja la resolución de la misma una vez finalizado el proceso. Las disposiciones finales se clasificarán con las siguientes conclusiones:

- Infundada - Cuando la investigación revela que los supuestos actos no ocurrieron, no involucraron a miembros del departamento o son frívolos o falsos.
- Exonerada - Cuando la investigación revela que el acto alegado ocurrió, pero que dicho acto estaba justificado, era legal y/o apropiado.
- Sin fundamento - Cuando la investigación revela que no hay pruebas suficientes para sostener la denuncia o exonerar completamente al miembro.
- Con fundamento - Cuando la investigación revela pruebas suficientes de que el acto se produjo y que constituyó una falta.